



**REGLAMENTO INTERNO**  
INSTITUTO PENSAMIENTO Y CULTURA EN AMÉRICA LATINA A.C.  
“ENSEÑANDO A PENSAR”

INTRODUCCIÓN	
TÍTULO I .....	1
LÍNEAS GENERALES .....	1
CAPÍTULO I .....	1
Marco legal y normativo, misión, visión y objetivos .....	1
CAPÍTULO II .....	2
Estructura administrativa y organizacional .....	2
TÍTULO II .....	4
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS .....	4
CAPÍTULO I .....	4
Niveles de formación, planes de estudio, modalidades y créditos .....	4
CAPÍTULO II .....	6
CAPÍTULO III.....	7
Modalidades y créditos .....	7
TÍTULO III .....	8
LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ESTUDIANTE.....	8
Admisiones, ingreso, permanencia y reincorporaciones .....	8
TÍTULO IV .....	12
DERECHOS, BAJAS, OBLIGACIONES Y SANCIONES .....	12
Derechos.....	12
TÍTULO V .....	16
ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS .....	16
Equivalencias, revalidaciones y convalidaciones .....	16
Capítulo III .....	21
Exposición - Sustentación .....	21
Capítulo IV .....	22
Asignación de asesores y jurados de tesis .....	22



Capítulo V .....	23
Titulación .....	23
Capítulo VI .....	23
Requisitos de titulación .....	23
TÍTULO VI .....	24
TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS .....	24
Capítulo I .....	24
Certificados que expide IPECAL .....	24
Capítulo II .....	24
Procedimientos y formas de pago .....	24
Capítulo III .....	25
Conceptos de pago .....	25
TÍTULO VII .....	27
Programa de becas por parte de Instituciones públicas y privadas nacionales y extranjeras .....	27
TÍTULO VIII .....	27
DISPOSICIONES GENERALES .....	27



### INTRODUCCIÓN

El Instituto de Pensamiento y Cultura en América Latina – IPECAL nace como asociación civil con el propósito de constituir un espacio de encuentro, debate y articulación de sujetos en el proceso de transformación social de nuestros países a través de diferentes instancias de encuentro y trabajo en común.

En virtud de lo expresado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, leyes reglamentarias y el Reglamento General en su - COMUNIGRAMA - Estructura y funcionamiento, el Instituto de Pensamiento y cultura de América Latina A.C. – IPECAL – presenta en su proyecto político intelectual un norte en el terreno administrativo, financiero y académico, en procura de asegurar su misión y visión.

Es por ello, que conocer la normatividad contenida en los documentos elaborados por el Departamento de Servicios Escolares y Becas de la Dirección de Educación Superior y las disposiciones que se aplican a las instituciones que ofertan programas de posgrado como lo es el IPECAL, conlleva al cumplimiento adecuado de los lineamientos y normatividad oficial y permite que los procesos vinculados.

El Instituto Pensamiento y Cultura en América Latina A.C., como Asociación Civil surge con un definido propósito de constituirse en un espacio de encuentro, debate y articulación de sujetos en los procesos de transformación social de nuestros países. Como toda Asociación Civil es una empresa sin fines de lucro con vocación social y de carácter solidario.

Como expresión de un proyecto intelectual histórico viable, representa una instancia de encuentro y articulación entre personas inquietas y descontentas con las actuales circunstancias y que puedan hacer propio el desafío de esa larga tradición de intelectuales<sup>1</sup> que, en nuestros países, han estado preocupados por instituir un imaginario de autonomía, dignidad, justicia y libertad para nuestros pueblos.

Para efectos del presente Reglamento, se utilizarán las siguientes siglas entendiendo por:

Instituto Pensamiento y Cultura en América Latina.  
Secretaría de Educación Pública

IPECAL  
SEP



Secretaría de Educación de Chiapas	SECH
Registro de Validez Oficial de Estudios	RVOE
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	CONACyT
Clave Única de Registro de Población.	CURP

Consejo superior	CS
Dirección General	D
Consejo académico	CA
Secretaría académica	SA
Control escolar	CE
Área administrativa y financiera	UAF
Área de comunicaciones	AC



## TÍTULO I LÍNEAS GENERALES CAPÍTULO I

### Marco legal y normativo, misión, visión y objetivos

**Artículo 1. Marco legal y normativo.** El presente reglamento rige la organización, funcionamiento y desarrollo de los programas formativos que ofrece el Instituto de Pensamiento y Cultura en América Latina A.C., en sujeción con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Educación, Ley Estatal de Educación, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley para la Coordinación de la Educación Superior, Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, Acuerdo número 17/11/17 publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 13 de noviembre de 2017.

Los programas formativos, los estudiantes, el personal académico y administrativo dan cumplimiento a:

1. Las disposiciones del presente reglamento y la legislación vigente aplicable.
2. Las normas complementarias.

**Artículo 2. Alcance.** El proyecto formativo de IPECAL pretende generar ámbitos académicos, desarrollar capacidades de pensamiento y producción de conocimiento teórico y metodológico, promoviendo el pensamiento crítico, articulado a las situaciones concretas por las que nuestros países transitan y con capacidad de imaginar horizontes de futuro.

**Artículo 3. Misión.** Formación de intelectuales críticos que, comprometidos con la realidad latinoamericana, generen conocimientos teóricos y metodológicos, articulados a las situaciones concretas por las que nuestros países transitan; donde el sujeto histórico se pueda colocar en la realidad, leerla, comprenderla y construir conocimiento.

**Artículo 4. Visión.** Promover sujetos autónomos, con libertad de pensamiento, con capacidad de comprender su entorno y proponer creativamente alternativas de futuro.

**Artículo 5. Objetivos.**

- Generar ámbitos académicos que, en la recuperación de la perspectiva histórica, posibilite la actualización y debate de los problemas sociales, políticos y culturales en América Latina y el mundo.
- Desarrollar capacidades de pensamiento y de producción de conocimiento

en relación con los procesos políticos, económicos y culturales, que se están dando en América Latina y su impacto en ámbitos laborales, institucionales y cotidianos.

- Promover pensamiento crítico que se distinga del teórico, en tanto que, no se busca acumular información, sino que, a partir de la lectura categorial de autores; comprender su lógica para leer y proponer el presente, rearticular conceptos y categorías.
- Propiciar el uso creativo de instrumentos técnicos, así como teóricos y metodológicos a profesionales, trabajadores de distintos campos de acción social y empresarial, en cuestiones metodológicas y de relaciones humanas a fin de contribuir a:
  - a) La toma de decisión con sentido ético político e histórico social.
  - b) Encontrar las mejores formas de intervención social, replanteando horizontes de futuro en el contexto de las políticas públicas de nuestros países.
  - c) Diseñar programas y proyectos tanto de investigación como de intervención social, capacitación y formación con sentido de futuro, desde herramientas teóricas y metodológicas de orientación crítica.

## CAPÍTULO II

### Estructura administrativa y organizacional

**Artículo 6. Comunigrama.** Basándose en la dinámica institucional, se plantea una estructura organizacional denominada comunigrama que representa el principal objetivo de visualizar las dinámicas internas de relacionamiento de los sujetos.

Esta estructura organizacional ha sido elaborada con el fin de sincronizar lo expresado en la normatividad contenida en los documentos elaborados por el Departamento de Servicios Escolares y Becas de la Dirección de Educación Superior y las disposiciones que se aplican a las instituciones que ofertan programas de posgrado. El cumplimiento adecuado de los lineamientos y normatividad oficial permite que las áreas vinculadas al proceso conozcan cada una de sus funciones y responsabilidades.

**Artículo 7. Consejo Superior.** Es el grupo de profesionales e Intelectuales de México y América Latina, que, con su asesoría, aporte, producción y orientación, velen por la consolidación y desarrollo del proyecto intelectual y formativo de IPECAL en América Latina.

El CS tiene las siguientes responsabilidades:



- a. Asesorar anualmente el adecuado desarrollo y cumplimiento del proyecto político intelectual que es IPECAL.
- b. Realimentar los procesos de producción intelectual, de promoción de proyectos socio culturales y de formación del proyecto político intelectual.
- c. Proponer la actualización de contenidos de los programas formativos
- d. Diseñar y organizar los procesos de evaluación.
- e. Designar a través de la dirección general del IPECAL a los coordinadores/as de seminarios y talleres, así como los programas de investigación. (Unidad de Formación).
- f. Analizar y decidir, con base en las normas vigentes, sobre el ingreso de los/as nuevos/as postulantes y la permanencia de los y las estudiantes.
- g. Establecer mecanismos alternos de evaluación a iniciativa propia o a solicitud de los interesados.
- h. Sugerir programas nuevos, actualización de encuadres planes de estudio y de los módulos.
- i. Proponer modificaciones a los reglamentos, planes y programas de estudio

Artículo 7. Consejo Académico. Está conformado por:

- a. El/la Director(a) General de IPECAL
- b. El/la Secretario(a) Académico (a)
- c. Los representantes de las diferentes Áreas: Académica, Administrativa y financiera, control escolar, comunicaciones o quien designe la dirección, para representarlas.
- d. Los/as Coordinadores/as de los círculos de reflexión.
- e. Un representante de los estudiantes de alguno de los programas activos vigentes.

El CA tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades.

- a. Analizar y decidir, con base en las normas vigentes, sobre el ingreso de los/as nuevos/as postulantes.
- b. Decidir, con base en las normas de la SECH, sobre la permanencia de los y las estudiantes.
- c. Establecer mecanismos alternos de evaluación, a iniciativa propia o a solicitud de quien lo requiera, cuando por causas de fuerza mayor - debidamente justificadas - un estudiante no acredite un seminario o un Módulo.
- d. Sugerir la actualización de encuadres de planes de estudio y de los contenidos temáticos de los módulos.
- e. Proponer modificaciones a los reglamentos, planes y programas de estudio de IPECAL, para ser sometidos a las autoridades correspondientes.
- f. Dirigir los círculos de reflexión en base a la normativa y la propuesta teórica, metodológica de IPECAL.



Artículo 8. Personal Académico. El personal académico se clasifica en:

1. Coordinador/a Titular
2. Asistente de Círculo
3. Profesor/a Invitado

Artículo 9. Los coordinadores titulares son intelectuales y profesionales que cuentan con la experiencia teórica, metodológica de IPECAL; serán designados por el CS a través de la Dirección General de IPECAL, siendo evaluados al finalizar cada ciclo lectivo.

Artículo 10. Los asistentes serán designados por el CA, siendo evaluados concluido cada seminario. Son asistentes de círculo aquellos que coadyuvan en el desarrollo de las actividades académicas que dependen de los coordinadores titulares.

Artículo 11. Son profesores/as invitados aquellos que desempeñan funciones específicas por un tiempo determinado, mediante convenios celebrados con las Instituciones de Educación Superior de origen o bien por contratación determinada.

Todas las responsabilidades de cada área que compone la estructura del comunigramas están descritas en la "Guía de responsabilidades"

## TÍTULO II ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS CAPÍTULO I

### *Niveles de formación, planes de estudio, modalidades y créditos*

Artículo 12.- Los estudios de Posgrado tienen el propósito de proporcionar y orientar al estudiante para desarrollar una formación amplia y sólida en docencia, investigación social, asesorías y planificación en políticas de acción, gubernamentales y no gubernamentales, y en el ejercicio de sus propias prácticas profesionales.

Artículo 13. Niveles de formación. IPECAL promueve la creación y oferta de programas de formación, los cuales están debidamente aprobados por las entidades oficiales.

1. Especialidad.
2. Maestrías.
3. Doctorados.
4. Posdoctorados.

5. Diplomados.

Artículo 14. La especialidad genera espacios de encuentro entre intelectuales de pensamiento crítico, preocupados por repensar la construcción de conocimiento social y cultural desde sus prácticas profesionales y vitales en sus diferentes ramas de acción, propiciando la construcción de problemas emergentes en México y América Latina así como la generación de alternativas inéditas y viables que contribuyen a transformar prácticas, relaciones y representaciones que modifiquen el “estado de las cosas” en beneficio de las mayorías; desde la construcción de conocimientos históricos.

Artículo 15. Las maestrías promueven la formación de una masa crítica de enseñantes e investigadores que, comprometidos con la realidad latinoamericana, susciten y generen conocimientos propositivos, tanto teóricos como metodológicos, que contribuyan a recuperar, recrear y desarrollar un pensamiento latinoamericano transformador y articulado a las situaciones concretas por las que transitamos nuestros países.

Artículo 9. Los Doctorados generan un espacio de construcción de conocimiento, que promueve, desde una perspectiva epistémica crítico hermenéutico particular, como lo es la epistemología de la conciencia histórica, la ruptura de parámetros “academicistas”, la deconstrucción y recreación de conceptos que estructuran la lectura y el análisis de las prácticas socioculturales y, la potenciación de la imaginación intelectual.

Artículo 10. El posdoctorado, profundiza la construcción de conocimiento y promueve la intervención a problemas emergentes en México y América Latina, así como la generación de alternativas inéditas y viables que contribuyen a transformar prácticas, relaciones y representaciones que modifiquen el “estado de las cosas” en beneficio de las mayorías; desde la construcción de conocimientos históricos.

Artículo 11. Los diplomados tienen el propósito de proporcionar a los participantes habilidades y conocimientos especializados, en un espacio de lectura crítica de la realidad y de profundización a la solución de nudos problemáticos.

## CAPÍTULO II

### Planes de estudio

**Artículo 12. Planes de estudio.** Los planes y programas de estudio se desarrollan en la *modalidad mixta y no escolarizada*, según art. 13 del “Acuerdo No. 17/11/17, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior” en los Estados Unidos Mexicanos.

El Plan de estudio está orientado fundamentalmente a profundizar en los conocimientos de un campo de formación específico y deberá, además:

**a)** En el caso de especialidades:

- 1) Estar dirigidas a la formación de individuos capacitados para el estudio y tratamiento de problemas específicos de un área particular de una profesión, pudiendo referirse a conocimientos y habilidades de una disciplina básica o a actividades específicas de una profesión determinada;
- 2) Tener como antecedente académico el título de licenciatura, o haber cubierto el total de créditos de la licenciatura, cuando se curse como opción de titulación de ésta, y
- 3) Estar integradas por un mínimo de 45 créditos.

**b)** En el caso de maestrías:

- 1) Estar dirigidas a la formación de individuos capacitados para participar en el análisis, adaptación e incorporación a la práctica de los avances de un área específica de una profesión o disciplina;
- 2) Tener por lo menos como antecedente académico el título de licenciatura y,
- 3) Estar integradas por un mínimo de 75 créditos después de la licenciatura o 30 después de la especialidad.

**c)** En el caso de doctorados:

1. Estar dirigidos a la formación de individuos capacitados para la investigación, con dominio de temas particulares de un área, capaces de aplicar el conocimiento en forma original e innovadora;



2. Tener por lo menos como antecedente académico el título de maestría o haber cubierto el total de créditos de la maestría, cuando se curse como opción de titulación de ésta, y
3. Estar integrados por 105 créditos después de la especialidad o 75 créditos después de la maestría.

Los planes y programas de estudio de IPECAL están integrados por:

- a) Un curso propedéutico cuya duración es de 24 encuentros.
- b) Un curso de producción y redacción de textos académicos.
- c) Tres módulos de enseñanza para el caso de maestría
- d) Cinco módulos de enseñanza para el doctorado.
- e) Pasantía, según el programa.
- f) Seminario de titulación I y II, según el programa.
- g) Dos módulos de enseñanza para el caso de la especialidad.

Cada módulo cuenta con una duración de seis meses

### CAPÍTULO III

#### *Modalidades y créditos*

**Artículo 13. Modalidades de formación.** La prestación de servicios educativos de IPECAL se realiza a través de las siguientes modalidades: No escolarizada, y/o Mixta.

- En la modalidad *no escolarizada* el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje se lleva a cabo a través de una Plataforma tecnológica educativa, medios electrónicos o mediante procesos autónomos de aprendizaje y/o con apoyos didácticos, propios de IPECAL.
- En la modalidad Mixta el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, combina métodos y recursos, siendo el encuentro "Octubres Latinoamericanos" que se realiza anualmente, es espacio de compartencia y presencia física.

Estas modalidades cuentan con las siguientes características obligatorias:

Para especialidad, maestría y doctorado:

- a) Pasantías: estancia académica de 192 horas, a cubrir con visitas continuas o diferidas a lo largo de la formación, en la sede central de IPECAL, con programas académicos acordados.



- b) Asistencia obligatoria a un Encuentro de los "Octubres Latinoamericanos", que se realizan en la última semana del mes de octubre, respectivamente a cubrir durante el proceso de formación elegido.
- c) Los estudiantes que se encuentren realizando la tesis deberán presentar su producción en uno de los encuentros.
- d) Trabajo virtual o en línea: es una exigencia de uso de las tecnologías de la información y la comunicación, que requiere un ejercicio permanente en aula virtual a través de la metodología de Círculos de Reflexión.

**Artículo 14. Créditos académicos.** El crédito es la unidad de valor por horas efectivas de actividad de aprendizaje, por cada hora efectiva de actividad de aprendizaje, bajo la conducción de un coordinador o de manera independiente, se asignarán 0.0625 créditos.

**Artículo 15. Investigación.** Esta es una actividad estratégica para el Instituto, la cual tiene como propósito identificar problemas sociales, buscar sus causas históricas sociales y propiciar la construcción de alternativas de futuro con sentido ético político.

Las líneas centrales de investigación son:

- Memoria e historia en América Latina.
- Movimientos Sociales y visiones alternativas en América Latina.
- Subjetividad y subalternidad: formación y pensamiento en América Latina.

Esta asignación es independiente de la estructura del calendario escolar y se aplica con base en la carga académica efectiva, en horas de trabajo.

### TÍTULO III LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ESTUDIANTE CAPÍTULO I

#### *Admisiones, ingreso, permanencia y reincorporaciones*

**Artículo 16.** Los programas de IPECAL, están dirigidos a trabajadores de distintos campos del saber, proyección social y cultural, interesados en repensar su práctica profesional y de formación contextualizando éstas en las actuales dinámicas políticas económicas, sociales y culturales de América Latina.



Artículo 17. Los aspirantes que deseen ingresar al IPECAL como estudiantes deberán haber finalizado sus estudios de pregrado o licenciatura, tener interés por repensar la construcción de conocimiento social y cultural desde sus prácticas profesionales y vitales en sus diferentes ramas de acción y, sostener una entrevista personalizada de acuerdo con el mecanismo que establezca el Comité Académico

Artículo 18. **Documentación.** Todos los estudiantes que deseen cursar algún programa de formación del IPECAL, presentarán los siguientes documentos:

a) Para Maestría y Especialidad

Acta de nacimiento actualizada  
Certificado de licenciatura o pregrado  
Acta de examen o de grado  
Título de Licenciatura o pregrado original  
Identificación oficial  
Cédula o tarjeta profesional  
Fotografía digital de 800 x 600 pixeles en formato

b) Para Doctorado

Acta de nacimiento actualizada  
Certificado de maestría  
Acta de grado o examen  
Título de maestría original  
Identificación oficial  
Cédula o tarjeta profesional  
Fotografía digital de 800 x 600 pixeles en formato tif.

Para estudios realizados en el extranjero los documentos antes mencionados tienen que contar con apostille.

- 1) Los estudiantes tendrán derecho a un plazo máximo de 20 días hábiles improrrogables, a partir del primer día hábil posterior al periodo de inscripción para presentar su documentación completa y correcta.
- 2) El instituto podrá conceder plazo de un año calendario para presentar el título profesional, a partir de que el estudiante inicie el programa. En caso de que concluya sus estudios de maestría antes que el plazo otorgado, el

estudiante sólo podrá obtener diploma de conclusión de estudios una vez cumpla con el requisito.

- 3) Para el estudiante que se encuentre cursando estudios de Doctorado y no presente el documento que lo acredita con el grado de maestría dentro del plazo establecido con base en el dictamen de admisión:
  - Perderá su derecho a acreditar las asignaturas en las cuales estaba inscrito.
  - Causará su baja.

## CAPÍTULO II

### Ingreso y Permanencia en los Programas Educativos

**Artículo 19.** Para ser admitido en alguno de los programas que IPECAL ofrece, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Cubrir el perfil de ingreso enunciado en cada uno de los planes de estudio.
2. Hacer el pago de la inscripción correspondiente.
3. Entregar toda la documentación requerida por las Instancias Oficiales y por IPECAL,

Para los documentos expedidos en territorio nacional, deberán estar avalados por una Institución de Educación Superior, pública o privada, que cuente con autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

**Artículo 20. Estudiantes extranjeros.** En el caso de estudiantes extranjeros toda la documentación deberá estar *apostillada* por las Instituciones pertinentes del país de origen y deberán presentar lo que la Secretaría de Educación estipule para dar por validados los estudios anteriores a los exigidos para cada posgrado que se estudie en IPECAL.

**Artículo 21.** Se considera estudiantes de IPECAL, a todos aquellos que se encuentran registrados dentro de algún programa académico ofrecido por el Instituto y que han cumplido con las disposiciones anteriores, lo cual implica la adquisición de los derechos y obligaciones establecidos en el presente reglamento.

**Artículo 22.** La permanencia del estudiante depende:

1. La capacidad y el compromiso en asimilar y comprender la propuesta teórica, metodológica propia de IPECAL.
2. Tener sus trámites financieros y administrativos al día.
3. Cumplir con lo establecido en el presente reglamento.

El estudiante que no cumpla con estas disposiciones permanecerá con inscripción "condicionada", hasta que cubran todos los requisitos anteriores y serán dados de baja definitiva si transcurre más de un año en esta condición.

### CAPÍTULO III

#### Reincorporaciones

**Artículo 23.** Los estudiantes que hayan suspendido sus estudios de posgrado en el IPECAL por un período no mayor a un año podrán solicitar al comité académico su reincorporación al programa de posgrado en el que estuvieron inscritos, siempre y cuando satisfagan los siguientes requisitos:

- a) Haber tramitado oportunamente su baja temporal en Control Escolar.
- b) No haber incurrido en ninguna de las faltas establecidas en el capítulo IV del presente título.
- c) Estar al corriente en sus pagos de colegiatura y reinscripción.
- d) No haber tramitado baja definitiva del IPECAL.
- e) Cumplir con la exigencia formativa del instituto.
- f) Haber aprobado el total de materias que integran el semestre anterior.
- g) Que del total de materias no haya acreditado una del semestre anterior.
- h) Aquellos estudiantes que por baja temporal se reincorporen a sus estudios, esto no podrá exceder un (1) año escolar.
- i) Que el plan y programa con el que inició sus estudios esté vigente.
- j) En caso de cambio de Plan de Estudios, presente la equivalencia correspondiente.
- k) Someterse a las condiciones de oferta académica en el momento de su reingreso.

**Artículo 24.** En caso de cumplir con los requisitos arriba mencionados, el estudiante deberá tramitar su reincorporación tres semanas antes de que se inicien los cursos del período escolar al que desea reingresar.

Al reincorporarse el estudiante estará condicionado a que sus estudios se ajusten al último Plan de Estudios vigente y a lo que establezca la dirección general de IPECAL o el CS para su actualización.

**Artículo 25.** En caso de que el estudiante hubiera estado fuera del IPECAL por un período mayor a un año y desee continuar con los estudios de posgrado; deberá hacerlo desde el primer módulo.



Artículo 26. El estudiante que desee cursar algún posgrado después de concluir totalmente uno anterior en el IPECAL deberá hacer la solicitud correspondiente a la Dirección. La admisión al nuevo programa dependerá de la autorización del CS previa revisión de cumplimiento de requisitos por parte del CA.

**TÍTULO IV**  
**DERECHOS, BAJAS, OBLIGACIONES Y SANCIONES**  
**CAPÍTULO I**  
Derechos

Artículo 27. Los estudiantes pueden organizar eventos en los que se use el nombre del Instituto solamente con la autorización por escrito de la Dirección General. El Instituto propiciará la realización de eventos artísticos, sociales, deportivos y culturales.

Artículo 28. Las constancias, certificados, diplomas y cualquier otro documento que acredite y legalice los estudios y situación académico-administrativa del estudiante sólo podrán ser expedidas al interesado. Los datos contenidos en su expediente se deben manejar con la debida confidencialidad.

Artículo 29. El estudiante que tenga cualquier duda, consulta, reclamo deberá ser realizado por escrito, mediante oficio. En cualquier caso, el estudiante tendrá derecho a solicitar una constancia o certificado de estudios parciales, que señale las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas hasta la fecha en que cause la baja; para esto deberá tener cubiertas todas las colegiaturas adquiridas hasta la fecha que solicite la baja.

Artículo 30. El Coordinador deberá cancelar la asistencia del estudiante si este se retira sin la autorización correspondiente.

Artículo 31. El Instituto repondrá todas las clases programadas no impartidas en común acuerdo con el grupo y sostenimiento, en caso necesario y con la presencia del coordinador de círculo correspondiente, a votación. Las sesiones se reprogramarán dentro del calendario escolar. Las reposiciones de clases podrán ser de las siguientes formas:

- Aumentando el tiempo de clase en las sesiones pendientes de impartir.
- Programando una sesión especial por la horas no impartidas en horario diferente al normal.

## CAPÍTULO II

### Bajas temporales, definitivas y administrativas

Artículo 32. Un estudiante puede ser dado de baja temporal o definitiva, de un programa:

- a) por solicitud voluntaria presentada por escrito a la Secretaría académica de IPECAL, explicando sus razones;
- b) o bien por el CA y UAF, debido al incumplimiento en el pago de sus colegiaturas, documentación y/o por cuestiones académicas relacionadas al proceso de formación.

Artículo 33. El IPECAL, se reserva el derecho de dar de baja temporal, definitiva o administrativa, al estudiante que, por sus acciones, obstaculice o dificulte el desarrollo académico o administrativo de la institución.

- a) Se considera faltas a la disciplina y podrían ameritar **Baja Definitiva**, los actos de uno o varios estudiantes que, ya sea individual o colectivamente, perturben el orden externo o interno del Instituto, lesionen las normas de la moral y del derecho que rigen la vida de la Institución, dañen el buen nombre del Instituto o de sus integrantes, falten a la dignidad y al respeto debido a cualquier miembro de la comunidad Institucional, causen daños a los bienes de la Institución, o que de cualquier otra manera alteren el buen funcionamiento y desarrollo de la vida institucional.
- b) El estudiante que en el trabajo escrito cometa plagio, fraude académico, reproducción parcial o total de textos o productos ajenos, de autor conocido o anónimos, publicados o no, sin entrecomillar los pasajes o elementos reproducidos o sin hacer la referencia bibliográfica pertinente, será sancionado con la baja definitiva del Instituto.
- c) Es causa grave de responsabilidad, aplicable a todos los miembros de la comunidad y podrían ser causa de Baja Temporal o Definitiva: acudir a la Institución en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún estupefaciente, psicotrópico o inhalante, ingerir o usar, vender, proporcionar u ofrecer gratuitamente a otros, en los recintos institucionales, las sustancias consideradas por la ley como estupefacientes o psicotrópicos, o cualquier otra que produzca efectos similares en la conducta con el individuo que los utiliza.
- d) La baja administrativa se aplica cuando:



1. El estudiante no presente la documentación completa requerida para su inscripción dentro del período de tiempo establecido.
2. La documentación que presenta el estudiante carezca de validez oficial.
3. El estudiante no cumpla con el pago de sus colegiaturas.

El estudiante dado de baja por las razones señaladas no podrá ingresar a ningún programa académico que imparta el Instituto.

**Artículo 34.** El estudiante podrá solicitar suspensión temporal de estudios, bajo los siguientes lineamientos.

- a. Por razones laborales: anexará a su solicitud comprobante oficial que justifique su ausencia.
- b. Por razones de salud: anexar a la solicitud comprobante oficial de una institución o centro de salud que justifique su ausencia.
- c. Por motivos económicos, con una carta en la cual justifique que no puede cubrir el valor de las colegiaturas.

## CAPÍTULO II

### Suspensiones

**Artículo 35.** Esta suspensión temporal de estudios podrá ser autorizada en una sola ocasión durante el ciclo anual escolar. En los casos en que se solicite más de una suspensión semestral, causara baja definitiva.

**Artículo 36.** Para reinscribirse a un programa académico, después de una baja temporal, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Llenar solicitud de reinscripción
- b. Cumplir con lo dispuesto en el reglamento vigente
- c. Cubrir la cuota de reinscripción vigente
- d. Haber sido aceptada su solicitud de ingreso por Dirección General y el CA, SA y CE

## CAPÍTULO III

### Obligaciones

**Artículo 37.** El estudiante deberá abstenerse de hacer declaraciones públicas a nombre del IPECAL o de usar el nombre del IPECAL para cualquier propósito no autorizado por escrito.



**Artículo 38.** El estudiante debe evitar actividades que provoquen escándalo, deterioro de muebles e instalaciones o que perturben la tranquilidad necesaria para cumplir las funciones educativas.

**Artículo 39.** Cualquier daño a instalaciones, equipos o instrumentos, propiedad del IPECAL deberá ser reparado en los términos que señalen las autoridades respectivas.

**Artículo 40.** Los estudiantes deberán estar conectados 10 minutos antes de cada círculo de reflexión, el Coordinador permitirá o no el acceso al aula virtual de los que no estén puntualmente en su grupo.

**Artículo 41.** El estudiante debe esperar al Coordinador del Círculo de reflexión quince minutos, en caso de que el coordinador avise de su retraso deberán esperarlo veinte minutos más, haciendo un total de treinta y cinco minutos, posteriormente podrán retirarse sin responsabilidad de su parte y recibirá instrucciones del asistente de la fecha y hora en que será repuesta la clase no impartida.

**Artículo 42.** A favor del respeto al coordinador y estudiantes compañeros, IPECAL, invita a no utilizar los teléfonos celulares durante la sesiones de los círculos de reflexión.

**Artículo 43.** Durante los círculos de reflexión, estudiantes y coordinadores deberán mantener la cámara encendida, cerrar el micrófono cuando no hagan uso de la palabra, procurando que no se filtren ruidos que perjudiquen el desarrollo de la clase.

**Artículo 44.** Los estudiantes deberán cubrir, por módulo, veinticuatro encuentros de círculos de reflexión, asistiendo como mínimo a un 80% de los encuentros para dar por aprobado el módulo, de lo contrario deberán recuperar las sesiones faltantes o el módulo completo según el caso, para obtener la aprobación y poder dar continuidad al programa.

## CAPÍTULO IV

### Sanciones

**Artículo 45. Sanciones.** El estudiante podrá ser sancionado mediante:

- a) Amonestación escrita con registro en el expediente escolar.
- b) Suspensión o baja temporal o definitiva.
- c) Baja definitiva.
- d) Reparación de daños.

La resolución a la que llegue y emane del IPECAL será inapelable.

**TÍTULO V**  
**ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS**  
**CAPÍTULO I**

*Equivalencias, revalidaciones y convalidaciones*

**Artículo 46.** Los estudiantes que hayan acreditado estudios de posgrado en otras instituciones nacionales o extranjeras de enseñanza superior podrán solicitar la equivalencia, revalidación o convalidación de estos según el caso, ante la autoridad correspondiente.

En estos casos, el estudiante deberá proporcionar la información que para tal efecto se le solicite y que pueda servir de base para que las autoridades del Instituto determinen si:

- a. Ajustan su contenido
- b. Nivel y metodología a los programas de las materias impartidas en el Instituto
- c. Haber cursado la materia en ciclos escolares compatibles con los del IPECAL (número de horas por módulo)
- d. Pagar los derechos correspondientes (20% del valor de cada seminario)
- e. Obtener la autorización de la Dirección General y/o al Consejo Académico.

En cualquiera de los casos anteriores, será necesario que el área de control escolar, por cuenta del estudiante, trámite ante las autoridades el acuerdo correspondiente.

El máximo de materias que se puede acreditar por conceptos de revalidación, equivalencia o convalidación, será el correspondiente al máximo 40% del total de los créditos requeridos por cada programa, sujeto a la autorización de la Dirección General y/o al Consejo Académico del IPECAL.

La equivalencia de materias no podrá exceder el 40% del total de los créditos establecidos para el programa, según lo establecen las normas del departamento de incorporación y revalidaciones de la SECH.

Son sujetos de resolución de revalidación de estudios los aspirantes provenientes del extranjero que pretendan revalidar sus estudios en México.

**Artículo 47.** En los casos de segundo programa, se requerirá que la SEP emita el oficio de equivalencia de estudios que será tramitado por el área de Control Escolar y así también, el estudiante deberá efectuar el pago correspondiente.

## CAPÍTULO II Evaluaciones

**Artículo 48.** Para tener derecho a las evaluaciones semestrales, es necesario que el estudiante haya cumplido con sus obligaciones del proceso formativo y sus exigencias académicas, lo que implica:

- a) Entrega de producciones escritas de proceso a tiempo;
- b) Asistencia al Círculos de Reflexión y Seminarios;
- c) Entrega de las producciones de proceso y finales de cada semestre y,
- d) Estar al día con sus colegiaturas y compromisos financieros y administrativos acordados con el IPECAL.

**Artículo 49. Escala de calificaciones.** La escala oficial de calificaciones para los programas de posgrado es de 7 (siete) a 10 (diez) el mínimo de la calificación aprobatoria es de 8 (ocho) la calificación final de cada módulo se anotará en el Registro Escolar y Acta de Calificación Final con números enteros.

Esta nota deberá tener en cuenta el nivel de los trabajos presentados a lo largo del módulo, la producción final, así como del grado de compromiso demostrado, tanto en asistencia como en participación y cumplimiento en general.

**Artículo 50.** En el caso de no alcanzar esta nota el estudiante deberá:

- a) Volver a cursar el Módulo que el CA indique o realizar un programa de apoyo especial.
- b) Deberá comprometerse mediante una carta dirigida a la dirección general.
- c) Otra modalidad de excepción y apoyo académico será la de estudiante condicional, con el propósito de otorgarle un tiempo adicional con atención personalizada, para que cumpla con lo establecido en el Plan de Estudios por un tiempo determinado, este plazo adicional no podrá exceder de cuatro meses; este curso de apoyo tendrá un costo adicional.
- d) El estudiante condicionado podrá *superponer* el cursado del Módulo condicionado con el del Módulo subsiguiente.
- e) Hasta no salir de la condición de condicional no podrá ser considerado estudiante pleno del Módulo siguiente.

**Artículo 51.** En caso de que el estudiante resuelva no corregir su calificación en las modalidades citadas, y ésta sea no satisfactoria, queda sin efecto lo cursado en el semestre en el que esté como “condicional”.

**Artículo 52.** Una vez concluidos los estudios de posgrado, el estudiante contará con un plazo máximo de dos años, para concluir con todos los tramites de titulación.

En caso de no ser así, a través del CA podrá solicitarse prórroga en dos ocasiones después de haber terminado el plazo señalado. Cada prórroga no excederá de seis meses. En caso de excederse el tiempo antes señalado, el CA revisará en lo particular cada asunto para determinar y pronunciarse.

**Artículo 53.** Si al terminar los plazos establecidos el estudiante no se ha titulado, *perderá todos los derechos adquiridos durante el proceso de titulación y prórrogas otorgadas.*

**Artículo 54.** Para estar en posibilidad de obtener el grado académico (titularse), el estudiante tendrá que haber cursado y acreditado el 100% de las asignaturas (seminarios) del programa de estudios, haber terminado y aprobado la tesis; cubierto todos los requisitos referentes a la documentación solicitada, asistencia a los octubres latinoamericanos, pasantía, estar al corriente en pagos de colegiaturas y derechos de obtención de grado.

**Artículo 55.** Opciones de titulación por programa.

a) **Para la Especialidad.** Para poder titularse de la especialidad el estudiante deberá realizar un proyecto de investigación que cuente con un avance del 60%, será un trabajo individual que consistirá en una producción escrita que demuestre la aplicación de la propuesta teórica metodológica de IPECAL; es opcional el cursado de un seminario de tesis o asesoría de tesis.

b) **Para el caso de Maestría.** Para poder titularse de Maestría el estudiante deberá realizar una tesis, esta será un trabajo individual que consistirá en una producción escrita, desarrollada con rigor metodológico, sustentada en una perspectiva crítica que plantee problemas sociohistóricos y culturales de la época, en el campo de conocimiento.

Debiendo el estudiante:

a) Ajustarse a los tiempos que las autoridades de la Secretaría de Educación determinen para la expedición del grado.

b) Mientras este trámite se gestiona se entregará certificado analítico correspondiente al posgrado y certificación interna del IPECAL.

c) **Para el Doctorado.** Para poder titularse de Doctorados el estudiante deberá realizar una tesis, será un trabajo individual que consistirá en una producción escrita, desarrollada con rigor metodológico, sustentada en una perspectiva crítica que plantee problemas sociohistóricos y culturales de la época, en el campo de conocimiento que responda a la práctica profesional del tesista.

Para la tesis doctoral, además, esta a su vez deberá estar articulada en niveles de complejidad a un problema mayor en América Latina.

Debiendo el estudiante:

c) Ajustarse a los tiempos que las autoridades de la Secretaría de Educación determinen para la expedición del grado.

d) Mientras este trámite se gestiona se entregará certificado analítico correspondiente al posgrado y certificación interna del IPECAL.

#### Artículo 56. Procedimientos para la presentación de tesis.

a) Los estudiantes podrán registrarse como candidatos a Maestros y Doctores, una vez aprobado el Seminario de Titulación I y II, respectivamente, asignaturas obligatorias de los planes y programas de estudios.

b) Para dar concreción al punto a) se deberá presentar ante el CA la solicitud respectiva acompañada de una producción escrita que dé cuenta de la lógica de razonamiento en el proceso de objetivación de un problema de investigación.

c) La tesis de los distintos programas de posgrado deberá ser elaborada a través de **asesoría de tesis**, el cual es obligatorio cursar para los estudiantes que se hayan matriculado en el programa.

d) El director de tesis será asignado por el Comité académico de acuerdo con:

1. la línea de investigación y la práctica profesional;
2. el problema de investigación que responda a los intereses mutuos – estudiante, asesor;
3. el director deberá tener título del mismo grado o superior y ser parte o estar vinculado al IPECAL; y, deberá contar con el visto bueno del CA.

Artículo 57. Este proceso de producción de conocimiento en la elaboración de la tesis tendrá un acompañamiento organizado en tres instancias de complejidad creciente.

Cada instancia implica devoluciones al trabajo, orientadas a enriquecer la producción de conocimiento que se busca recrear en la tesis, razón por la cual hay *exposición* y no “defensa” de la misma.

Estas instancias son:

*1er Informe de avance.* Una vez que el estudiante considere que su documento de tesis tiene un conclusión tal que le permite entregar un *primer informe de avance de tesis*, este será entregado a una comisión de lectores internos del IPECAL quienes tendrán que observar el cumplimiento no sólo de contenido sino de las orientaciones teórica metodológicas del proceso de construcción de conocimiento de las perspectivas críticas del IPECAL.

*2º Informe de avance.* Una vez aprobado el 1º Informe de Avance – y cumplido con la incorporación de los señalamientos oportunos de los coordinadores del equipo de académicos del IPECAL -, la Secretaría Académica o él o la responsable del Área de Formación del IPECAL enviará este segundo informe de tesis a la lectura de lectores externos al IPECAL. Se buscará que estos lectores realicen aportes no sólo teóricos metodológicos, sino que también, y fundamentalmente, de contenido con relación a la problemática abordada por el estudiante.

*3º Informe de avance.* Una vez aprobado el 2º Informe de Avance – y cumplido con la incorporación de los señalamientos oportunos de los profesores externos convocados a tal fin -, la Secretaría Académica o él o la responsable del Área de Formación del IPECAL revisará y acompañará al estudiante quien junto al director de tesis enviará este tercer informe de tesis a la lectura de profesores del Consejo Académico del IPECAL o bien a profesores que ellos indiquen.

Estas tres instancias deberán cumplir con el formato de diseño de tesis de IPECAL. Formato que da cuenta de un proceso de construcción de conocimiento histórico crítico de lógica de complejidad – y no hipotético deductivo.

Una vez realizadas estas tres instancias se hará una exposición ante los jurados y de la cual se elevará en documento que se denominará “ACTA DE GRADO” dará por aprobada la tesis y se realizarán las gestiones administrativas y académicas exigidas por la Secretaría de Educación Pública de México y particularmente en los Estados donde estén registrados los estudios de posgrado del IPECAL.



Artículo 58. IPECAL, no aceptará informes de tesis realizadas a través de asesoría solicitada, acordada o contratada directamente con los docentes del Instituto. La institución se libera de cualquier acuerdo o negociación realizada entre el estudiante y el docente, sin autorización escrita del CA.

Artículo 59. El trabajo escrito será elaborado por el estudiante, debiendo cubrir los requerimientos en cada capítulo, bajo la metodología y exigencia académica de IPECAL.

Artículo 60. Para la elaboración de la tesis, el estudiante deberá contar con un asesor designado por la Dirección General y el CA.

Artículo 61. La tesis será aprobada por la Dirección General, el Consejo Académico de IPECAL y el voto aprobatorio del asesor de tesis.

### Capítulo III

#### *Exposición - Sustentación*

Artículo 62. La exposición – Sustentación de la tesis tendrá una duración máxima de dos horas y se compone de cuatro momentos:

1. Etapa de exposición: el o la postulante tendrá un tiempo máximo de 40 minutos para exponer los resultados de su investigación.
2. Etapa de preguntas y respuestas: el o la postulante es interrogado sobre aspectos teóricos metodológicos por parte del jurado. No hay un mínimo ni un máximo de preguntas ni de tiempo.
3. Etapa de dictamen entre los miembros del jurado: los asesores intercambian puntos de vista sobre el desempeño del postulante durante la defensa de la tesis. En esta etapa se realiza el dictamen, sin la presencia del postulante.
4. Etapa de información del dictamen: el Secretario da lectura al acta en la que se emite el dictamen realizado previamente por el jurado y toma la protesta del ley al nuevo Maestro o Doctor, si es que fuera aprobado, en caso contrario le informará al postulante de la suspensión del examen.

Artículo 63. El resultado de la exposición de grado dará lugar a cualquiera de los siguientes dictámenes:

1. Aprobado por unanimidad con mención honorífica: cuando el sustentante tenga un promedio general de aprovechamiento de 9.6 (nueve punto seis) o mayor, todas las asignaturas cursadas se hayan acreditado en ordinario y que en las etapas de exposición de la tesis y preguntas y respuestas la conducción sea considerada excelente a juicio del jurado.
2. Aprobado por unanimidad: cuando los tres asesores dictaminan a favor del postulante.
3. Aprobado por mayoría: cuando dos de los tres asesores dictaminan a favor del postulante.
4. Suspendido: cuando se presenten inconsistencias en cualquiera de los casos señalados con anterioridad.

## Capítulo IV

### *Asignación de asesores y jurados de tesis*

**Artículo 64.** La Dirección General y el CA aprobará la asignación de un asesor(a) para cada estudiante, del equipo de asesores de acuerdo con lo que establecen las normas operativas respectivas:

- a) Decidirá sobre las solicitudes para cambio de lectores/asesores. Esta solicitud debe estar fundada académicamente.
- b) Aprobará la incorporación de nuevos lectores/asesores y actualizar periódicamente la lista de lectores acreditados en el programa.
- c) En casos excepcionales y debidamente fundamentados, aprobar la dispensa del Grado para posibles lectores/asesores y/o Coordinadores, previstos en el Plan de Estudios.

**Artículo 65.** El asesor de tesis debe cumplir con los requisitos que establezca la guía de responsabilidades para desempeñar esta función.

**Artículo 66.** El asesor de tesis deberá emitir un dictamen que puede ser aprobatorio o reprobatorio que deberá estar fundamentado y ser firmado por este y por un revisor que forme parte del personal académico del IPECAL y que será designado por la Dirección General y el Consejo académico.

**Artículo 67.** Bastará la integración de un Jurado que leerá la tesis y otorgará el dictamen correspondiente, pudiendo ser aprobado o dictaminado no suficiente y devuelto *por una sola ocasión para su corrección y presentación en una segunda oportunidad*. Salvo en casos en que el CA lo estudie y resuelva podrá presentarse en más de una ocasión.



Artículo 68. A petición formal del estudiante, la secretaría general podrá solicitar información adicional relativa a la fundamentación de un dictamen reprobatorio. Si con base en esta información se llegara a considerar procedente la revisión del dictamen, notificará al área de control escolar, quien a su vez designará un nuevo revisor cuya decisión será inapelable.

Para presentar esta solicitud de revisión, el estudiante dispondrá como máximo, cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba copia del dictamen.

Artículo 69. El jurado de la exposición estará conformado por presidente, secretario, vocal y suplente (o lo que las autoridades educativas del Estado dispongan en su momento) y cuyo fallo será inapelable.

## Capítulo V

### Titulación

Artículo 70. El grado de maestría y de doctorado, se expedirá por única vez al egresado que haya:

- a) Acreditado totalmente los estudios de posgrado conforme al plan de estudios correspondiente.
- c) Presente los documentos que acrediten estudios de bachillerato, licenciatura y/o maestría según sea el caso.

## Capítulo VI

### Requisitos de titulación

Artículo 71. Para obtener el Grado Académico de los programas de posgrado que ofrece el IPECAL, se requiere:

- a) Haber acreditado el total de los módulos, de acuerdo con el Plan y programa de Estudios correspondiente.
- b) Cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento en el capítulo referido a la Titulación.
- c) Contar con la aprobación de la tesis y haber sustentado (expuesto).
- d) Estar al corriente en todos los requisitos administrativos y financieros que exige el IPECAL.



## TÍTULO VI TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

### Capítulo I

#### *Certificados que expide IPECAL*

Artículo 72. IPECAL, expide los siguientes documentos:

- a) Certificado de estudios totales, legalizado por la SECH. (tiempo aproximado 2 meses)
- b) Acta de grado, legalizados por la SECH. (tiempo aproximado de 4 a 6 meses)
- c) Diploma de grado, legalizado por la SECH. (tiempo aproximado de 8 a 12 meses)

Cada uno de estos certificados, tiene un costo establecido por el IPECAL y la Secretaría de Educación Pública.

La duración del trámite dependerá del tipo de documento a extender, cumpliendo los tiempos y procedimientos de la SECH.

Artículo 73. Todos los casos no previstos en este capítulo serán resueltos por Dirección General.

### Capítulo II

#### *Procedimientos y formas de pago*

Artículo 74. Los pagos que, por cualquier concepto relacionado con la situación académica de los aspirantes a cursar cualquier programa, así como los estudiantes matriculados que cursen alguno de los programas ofrecidos en el Instituto, estarán sujetos a las disposiciones de este reglamento.

Artículo 75. IPECAL, podrá modificar las cuotas por los conceptos de inscripción, reinscripción y colegiatura, en los porcentajes equivalentes a los incrementos de sueldos y/o salarios autorizados por el Gobierno Federal e índices de inflación económica, avisando a los estudiantes mediante circular u oficio por lo menos con 30 días de anticipación.

En cuanto a estos pagos el estudiante:



- a) No tendrá derecho a obtener ningún documento de certificación de estudios mientras tenga algún adeudo económico pendiente con la Institución.
- b) Deberá conservar el original de sus comprobantes de pago, los cuales podrá presentar en caso de alguna aclaración.
- c) Los pagos podrán ser efectuados por medio de los canales autorizados a través de depósito bancario, transferencia (el instituto no tendrá ninguna responsabilidad por transacciones no autorizadas).
- d) No se aceptarán otro tipo de pagos.
- e) Tendrá que enviar mensualmente su comprobante de pago escaneado, al correo institucional del área de cobranzas a los siguientes correos: [pagosestudiantes@ipecal.ecu.mx](mailto:pagosestudiantes@ipecal.ecu.mx) y [pagos.colombia@ipecal.edu.mx](mailto:pagos.colombia@ipecal.edu.mx)
- f) En caso de requerir factura, habrá que solicitarla con anticipación y por escrito, a [facturación.mex@ipecal.edu.mx](mailto:facturación.mex@ipecal.edu.mx)

Artículo 76. Cualquier pago que se efectúe, se aplicará al adeudo más antiguo que existiera a cargo del estudiante.

Artículo 77. Únicamente la Dirección General y la UAF, de manera mancomunada, podrán autorizar, previo análisis de cada caso y existiendo plena justificación para ello, ajustes en la cuenta del estudiante.

### Capítulo III

#### Conceptos de pago

Artículo 78. La cuota de "INSCRIPCIÓN" es la cantidad que los estudiantes deben cubrir una sola vez para que el Instituto les asigne matrícula en cualquiera de sus programas de posgrado. "Esta cuota no estará sujeta a devolución".

Artículo 79. Las cuotas de "COLEGIATURAS" son las cantidades que los estudiantes inscritos en los programas de posgrado del Instituto deben cubrir por concepto de los servicios educativos ordinarios (clases; práctica y devoluciones de tareas, sesiones; seminarios; atención de coordinadores con relación a los seminarios cursados y otros similares) que reciben del Instituto en un período escolar.

Estas deberán ser cubiertas, dentro de los primeros diez de cada mes

Artículo 80. Las colegiaturas son los pagos que cubren los costos dentro del proceso de formación de cada estudiante.



**Artículo 81.** En cada período lectivo, el Instituto informará sobre ajustes de los costos correspondientes al proceso académico.

**Artículo 82.** Si un estudiante desea darse de alta extemporáneamente, es requisito indispensable que previamente obtenga la autorización correspondiente de la dirección general, del área de formación académica, del área administrativa financiera, y del área de control escolar; si se obtienen las autorizaciones requeridas, el estudiante, deberá cubrir las cuotas de "COLEGIATURA" de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Si a la fecha en que opera el alta extemporánea, hubiesen vencido algún pago, de acuerdo con el calendario, procederá a cubrirlo junto con las sanciones mencionadas.

**Artículo 83.** Todas las cuotas que deban cubrirse serán depositadas en las cuentas oficiales del Ipecal que indique la UAF.

Estas deberán ser cubiertas, hasta el diez de cada mes.

**Artículo 84.** La cuota anual de "REINSCRIPCIÓN" es la cantidad que los estudiantes deben cubrir al inicio de cada nuevo módulo "Esta cuota no estará sujeta a devolución". Deberá ser cubierta, hasta el diez de cada mes.

**Artículo 85.** Las cuotas "ESCOLARES DIVERSAS" son las cantidades que el estudiante debe cubrir por los servicios educativos ordinarios, que le preste el instituto, tales como:

1. Trámites de admisión.
2. Elaboración de documentos diversos que acreditan el avance académico.
3. Derechos por trámites que se han de realizar por cada estudiante ante distintas dependencias oficiales.
4. Certificado de estudios total o parcial legalizado ante la Secretaria de Educación.
5. Titulación.
6. Revalidaciones.
7. Los conceptos y montos de estas cuotas se determinarán en la tabla correspondiente.

**Artículo 86.** El estudiante que requiera de una regularización académica (siendo el coordinador de los círculos de reflexión quien sugiera esta), cubrirá el costo establecido por el Instituto.

**Artículo 87.** Para poder iniciar ciclo escolar el estudiante deberá estar al corriente en sus pagos y enviar los comprobantes respectivos.

## TÍTULO VII

### *Programa de becas por parte de Instituciones públicas y privadas nacionales y extranjeras*

Artículo 88. Becas Secretaria de Educación Pública de Chiapas. Los estudiantes que sean parte de IPECAL y deseen acceder a alguna beca ofertada por la Secretaria de Educación Pública de Chiapas, deberán estar atentos a las convocatorias que esta publique.

Artículo 89. Las becas otorgadas por la SECH consistirán en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción y de colegiaturas, su otorgamiento o renovación no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito, gravamen, servicio o actividad a cargo del becario.

Artículo 90. Los estudiantes que se beneficien con una beca de la SECH, en el porcentaje correspondiente, deberán cubrir las cuotas de acuerdo con el procedimiento, las formas de pago y fechas que se establezcan en el presente reglamento.

Artículo 91. Los gastos por concepto de titulación, regularización, reinscripción y otros por concepto de derechos gubernamentales no son susceptibles de beca, por lo que deberán cubrirse en su totalidad y en las fechas correspondientes.

Artículo 92. Becas otorgadas por instituciones públicas y/o privadas de otros países. El Ipecal recibirá estudiantes a los que se les haya otorgado becas en otros países de origen, las cuales han sido previamente tramitadas y aprobadas.

## TÍTULO VIII

### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 92. El presente Reglamento entra en vigor a partir del día hábil siguiente a su aprobación por la instancia competente.

Artículo 93. Se derogan las disposiciones anteriores; así como los usos y costumbres que se interfieran con el adecuado cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 94. Respecto de eventos o situaciones surgidos con anterioridad al inicio de la vigencia de este Reglamento, la Dirección General resolverá cada caso atendiendo a las circunstancias y a las normas aplicables.



Artículo 95. Este Reglamento deroga todas las normas anteriores relativas a la materia de este Reglamento.

Artículo 96. Lo no previsto por el presente Reglamento será resuelto por la Dirección General.

Es dado en la ciudad de México a los 12 días del mes de diciembre de 2024



Dra. Estela Beatriz Quintar

Directora General IPECAL